



Resolución No. 476-AD-76

Lima, 21 de Julio de 1976

Visto el Informe N° 293-OCIE-76, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO

Que la OCIE, ha elevado para aprobación de la Alta Dirección del INRED, los Presupuestos y Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra "Malla Olímpica Estadio de Cajamarca, los que se han encontrado conformes;

Que así mismo la citada Oficina, se ha pronunciado por que se adjudique la obra en referencia al Ing. José Guillermo Rodríguez Bernal, por la suma de CUATROCIENTOS NO VEINTISEIS MIL Y 00/100 SOLES ORO (S/ 496,000.00);

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Art. 37 del D.L. 20555, el Art. 14 del D.L. 21057;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º APROBAR, los Presupuestos y especificaciones Técnicas adjuntas para la ejecución de la obra "Malla Olímpica Estadio de Cajamarca".

ARTICULO 2º ABJUDICAR, la obra en referencia a sumavalzada por el monto total de CUATROCIENTOS NOVEINTISEIS MIL Y 00/100 SOLES OR (S/ 496,000.00) al Ing. José Guillermo Rodríguez Bernal.

ARTICULO 3º AUTORIZAR, al Director Departamental del INRED de Cajamarca a suscribir el respectivo contrato de Ejecución de Obra.



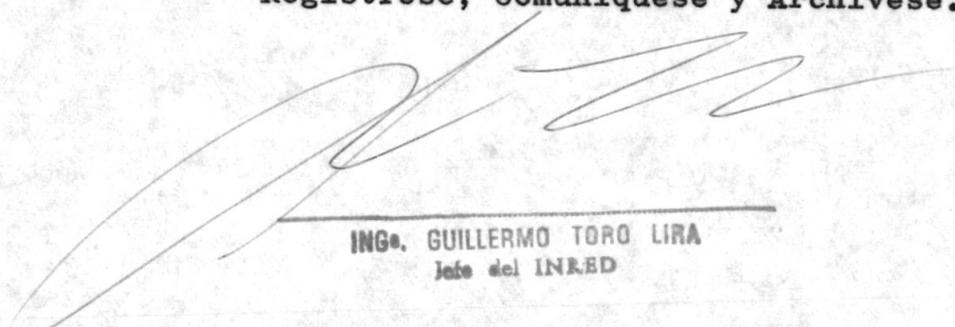
Resolución No. 476-AD-76

Lima, 21 de Julio de 1976

/...

El egreso de S/ 496,000.00, aféctese a la Partida -
07.01, Proyecto N° 0095-/1-2 del Presupuesto Analítico del-
Programa 1784 aprobado por Resolución N° 060-AD-76.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCIE.
ALE/lr1.

5326
20 JUL 1976

INFORME N° 232-OCIE-76

AL : SR. CRNL. (r) CARLOS COBILICH P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED.

DEL : ING. CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE OCIE.

ASUNTO : MALLA OLIMPICA ESTADIO DE CAJAMARCA.

REF/ : INFORME N° 114-UPOE-76

FECHA : JULIO, 13 DE 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

La Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la Oficina a mi cargo, ha elaborado los presupuestos y especificaciones Técnicas para la Obra Malla Olimpica Estadio de Cajamarca.

El Director Departamental del INRED de Cajamarca, ha remitido tres propuestas para la ejecución de la citada obra.

El Jefe de la UPOE, en su informe de la referencia - opina porque se adjudique la obra en referencia al - Ing. Guillermo Rodriguez B. por la suma de CUATROCIENTOS NOVEINTISEIS MIL Y 00/100 SOLES ORO (\$496,000.00)

POR LO EXPUESTO :

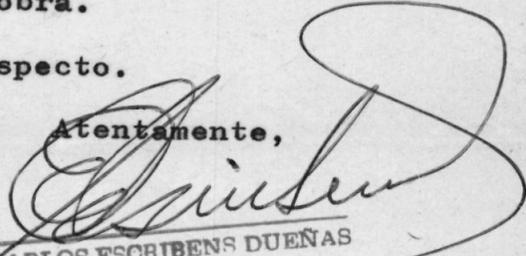
Es opinión de esta Jefatura, se expida la Resolución aprobando las presupuestos y especificaciones técnicas de la obra en referencia, y que se le adjudique al Ing. Guillermo Rodriguez B. por la suma de - - \$/ 496,000.00 .

Asimismo considero que podría autorizarse al Director Departamental del INRED de Cajamarca para que suscriba el Contrato de ejecución de obra.

En el presupuesto analítico del Programa 1784, Partida 07.01, Proyecto N° 0095/1-2- aprobado por Resolución N° 060- A 76, se ha asignado la Partida necesaria para la ejecución de esta obra.

Es cuanto puedo informar al Respecto.

Atentamente,


ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

476

5326
20 JUL 1976

MEMORANDUM N° 976-OAJ-76

AL : JEFE DE LA OF DE INFRAESTRUCTURA
DE : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
FECHA : JULIO, 20 DE 1976
ASUNTO : APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS Y
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA
EJECUCION DE LA OBRA: "MALLA OLIM
PICA ESTADIO DE CAJAMARCA".- ADJU
DICACION DE OBRA.

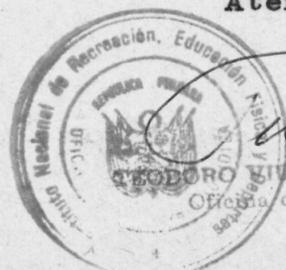
=====

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de los presupuestos y especificaciones técnicas que corresponden a la ejecución de la obra : "Malla Olímpica del Estadio de Cajamarca", así como la adjudicación de la misma al Ing. José Guillermo Rodríguez Bernal en aplicación de lo dispuesto en el Art.14º del D.L. N° 21057.

Según informe N° 332-OCA-76 de fecha 14 de Julio de 1976 existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la indicada Obra.

Adjunto los antecedentes, así como la respectiva Resolución debidamente visada por la OAJ.

Atentamente,



Teodoro Lavigencio Murillo
TEODORO LAVIGENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TV/OAJ.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR SER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5326.

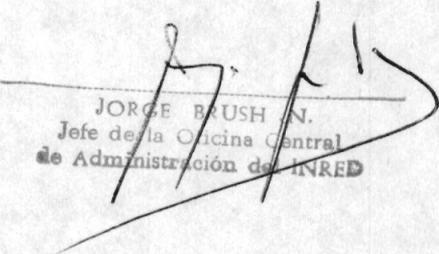
20 JUL 1976

INFORME N° 332 OCA-76

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Disponibilidad Pptal. en el Programa 1784, -
Partida 07.01, Proyecto 0095 / 1-2
Fecha : Lima, 14 de Julio de 1976.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informarle que en el Programa, Partida y Proyecto indicados en el asunto existe disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra "Malla Olímpica para el Estadio de Cajamarca".

Atentamente,


JORGE BAUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración de INRED

OCA/UF
AUS/ls.

cc: U. Financiera
: Archivo

Oficina Central de Infraestructura
y Equipamiento
MESA DE PARTES

Fecha de Ingreso 12.7.76

Hora 4.30

Juf
L.M.A.

Lima, 12 de Julio, de 1976

5326
20 JUL 1976

INFORME N° 114-UPOE-76

A : ING. JEFE DE OCIE
ASUNTO : COLOCACION DE MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE CAJAMARCA
REFERENCIA: EXPS. REGS. Nos. 4890 Y 4902

El Sr. Félix Rodrigo Sotomayor, Director Departamental de INRED en Cajamarca, remite en relación al asunto indicado, los siguientes documentos:

- Con Reg. No. 4890, la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación del Estadio de Cajamarca.
- Con Reg. No. 4902, tres Propuestas-Presupuestos, para dicha construcción, como resultado de los estudios realizados, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Las propuestas recibidas son :

- a) Ing. Angel H. Velásquez A. por....=S/ 500,000.00
- b) Dn. Saúl León García por..... " 492,480.00
- c) Ing. Guillermo Rodríguez B. por... " 496,000.00

2.- En base a las informaciones y documentos recibidos de parte de la Dirección Departamental del INRED)(CAJAMARCA), se ha confeccionado el correspondiente Presupuesto Base y cuyo monto asciende a : S/ 483,800.00.

3.- Para poder comparar las tres propuestas en relación al Presupuesto Base, es indispensable que todas ellas estén relacionadas con la misma unidad.

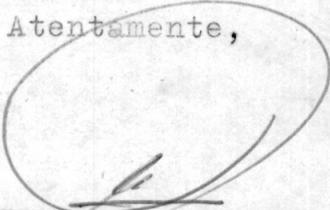
Como las propuestas del Ing. A. Velásquez y el Sr. Saúl García, están referidas a sólo 400 mts. lineales de malla, a diferencia de la del Ing. G. Rodríguez y el Presupuesto Base, que tiene en su metrado 440 mts; por cálculo y para 440 mts. lineales de malla, se obtiene los siguientes montos:

a) Ing. Angel H. Velásquez	por	S/ 550,000.00
b) Dn. Saúl León García	"	541,728.00
c) Ing. Guillermo Rodríguez B.	"	496,000.00
d) Presupuesto Base	"	483,800.00

CONCLUSION

- Nuestro Presupuesto Base, conlleva también el concepto de Especificaciones Técnicas, por lo que deberá ser previamente firmado, en señal de conocimiento y aceptación, por por parte de la firma que resulte beneficiada con la adjudicación.
- La comparación de las Propuestas-Presupuestos, determina que la más favorable es la que presente el Ing. Guillermo Rodríguez Bernal, por lo que se opina favorablemente porque le sea adjudicada esta obra.

Atentamente,


ING ALFREDO ROSSI HUERTAS
Jefe a. i. de la Unidad de Proyecto
Obras y Equipamiento

R- 476-AD-76
21-207-76.
OC

135



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Contrato de Construcción de Obra Pública a Suma Alzada, que celebran: de una parte el INRED creado por D.L. N° 20555, representado por su Jefe señor Ing. Guillermo Toro Lira Vásquez y con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional de Lima, y de la otra parte Ing. Guillermo Rodríguez Bernal,----- inscrito en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas, con el número y en el Registro Mercantil de

con Libreta Tributaria N° 793955, debidamente representada por Ing. Guillermo Rodríguez Bernal,----- con Libretas Electoral N° 0862809, Tributaria N° 793955 y Militar N° 169371-46 según poder otorgado por la referida firma e inscrito a quien en lo sucesivo denominaremos "Contratista", con domicilio legal en en los términos siguientes:

PRIMERO. - Por Resolución N° 476-AD-76 de 27-7-76,----- se adjudicó a suma alzada la ejecución de la Obra: Malla Olímpica para el Estadio de Cajamarca al Ing. Guillermo Rodríguez Bernal. por la suma de S/. 496,000.00

SEGUNDO. - En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, el Contratista se obliga a ejecutar la referida obra por la suma alzada de S/. 496,000.00 ----- de estricta conformidad con los planos, especificaciones y presupuestos que, debidamente suscritos por las partes forman parte integrante de este Contrato y que quedan en custodia de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.

TERCERO. - La suma alzada indicada en la cláusula segunda, comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguros, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la obra. También comprende los gastos de entrega y formalización de la respectiva escritura pública de declaración de fábrica y/o memoria descriptiva valorizada, así como la utilidad del Contratista.



CUARTO.- De conformidad con lo señalado en las bases del Concurso de Precios, el Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo de NOVENTA ----- días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno por la OCIE del IURED, y de acuerdo con el Cronograma Valorizado de Avance de Obra, que suscrito por las partes, se considera también parte integrante de este Contrato.

QUINTO.- El IURED, declara que el Contratista, a la firma del presente Contrato, ha acreditado su capacidad de contratación mayor al monto del Contrato que se suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 375-69-VI-CSL, del 17 de Octubre de 1969, - del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 17853 y en el Decreto Ley N° 18553 y como parte de su fondo de garantía, el Contratista, entrega al IURED, en el acto de firmarse el presente Contrato de Construcción, fondos de Mejoramiento Urbano y/o Fondos de Fomento Hipotecario que a continuación se indican:

SEPTIMO.- En todo lo relacionado con la iniciación de la obra, adelantos, valorizaciones, control de trabajos, desembolsos, regulación de precios, recepción de la obra y demás cuestiones que no están expresamente contempladas en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N° 35 del 5 de Octubre de 1961, --- D.L. 20024 y disposiciones complementarias y modificatorias de estas normas, y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo.

Los porcentajes de reintegros que fije la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción se aplicarán sobre el saldo de obra de acuerdo al Calendario de Avance Original, o al Calendario de Avance de Obra Actualizado si ha habido prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y al saldo de obra por ejecutar cuando el avance supere al previsto en el Calendario de Avance de Obra.

El IURED, a solicitud del Contratista, podrá hacer adelantos en efectivo y para pagos por compra de materiales, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso de Precios; no pudiendo el Contratista supeditar a la entrega de los referidos adelantos, la iniciación ni el cumplimiento del avance previsto.

Tampoco por ese motivo, podrá solicitarse ampliación del plazo de la entrega de la obra, ó presentarse cualquier otro alegato que pueda enervar el cumplimiento oportuno del presente Contrato.



OCTAVO.- Del importe de cada valorización, el INRED deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la misma.

Este descuento, con los Bonos de Mejoramiento Urbano y/ o Bonos de Fomento Hipotecario indicados en la Cláusula Sexta, constituirán el Fondo de Garantía del Contratista, que servirá para responder por el cumplimiento oportuno y la ejecución satisfactoria de la obra.

NOVENO.- El suministro de electricidad en baja tensión- así como el agua necesaria para la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad del Contratista.

DECIMO.- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que sean necesarias efectuar por el INRED para verificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y en la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del Contratista.

DECIMO PRIMERO.- El contratista obliga, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo del 13 de Octubre de 1928 y la Resolución Suprema del 28 de Febrero de 1929, a aceptar como trabajadores en una porción no menor del 10% de la totalidad de los operarios que emplee en la obra a las personas que hayan sufrido condenas privativas de libertad y que posteriormente hayan sido liberados condicionalmente o a los egresos de las prisiones por extinción de su pena o medida de seguridad, siempre y cuando hayan observado buena conducta durante el periodo de encarcelamiento .

El requisito de la buena conducta deberán acreditarle los interesados, por medio de un Certificado expedido por el Jefe del Establecimiento penal donde cumplieron la respectiva condena y visado por el Inspector General de Prisiones o por las autoridades judiciales. Cuando se trate de trabajos que requieran especialización, los postulantes deberán demostrar además que cuentan con la idoneidad necesaria para desempeñarlos.

DECIMO SEGUNDO.- El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar constancias certificadas por el Seguro Social del Perú y por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por D.S. N° 65/65 DGS, del 26 de Febrero de 1965, que acreditan que no adeuda suma alguna a esas entidades por concepto de las obligaciones establecidas por las leyes N°s. 8433, 11321, 13640, 14482, 11672 y 19839, por el D.S. N° 1-69-FNS, del 5 de Febrero de 1969 y por la Resolución N° 360-GG-70 del 30 de Abril de 1970.



[Handwritten signature]

En cumplimiento del Decreto Ley N°18846, el Contratista presentará constancia de inscripción en el Seguro Social del Perú, sobre Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - correspondientes a su personal, requisito éste necesario para el pago de la primera valorización.

DECIMO TERCERO. - El Contratista se obliga a otorgar la Declaratoria de Fábrica y/o la Memoria Descriptiva de la Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la entrega de la obra al INRED. Durante este periodo el INRED podrá retener el Fondo de Garantía del Contratista, hasta que este cumpla con la citada obligación.

DECIMO CUARTO. - En caso de que el Contratista no cumpla con -- presentar oportunamente la referida Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva de la Obra, su Fondo de Garantía quedará - afectado por los gastos que correspondan a su otorgamiento por el INRED.

DECIMO QUINTO. - El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar su declaración censal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15053.

DECIMO SEXTO. - El Contratista dará facilidades a los contratistas de otras obras que se realicen en el mismo lugar de sus trabajos, de acuerdo con las recomendaciones que al respecto determine el ingeniero inspector del INRED.

El Contratista está también obligado si es el caso, a dar todas las facilidades que solicitan los ingenieros inspectores de las entidades financiadoras de la obra.



DECIMO SETIMO.- El INRED declara que el Contratista, a la firma del presente contrato, entrega timbres del Colegio de Ingenieros del -- Perú por un valor de S/.396.80-----

que equivale al 8/10,000 del monto total del contrato, de acuerdo con el D.L. 14086 y Arts. 7° y 8° del D.S. N°169-68-FO de 24 de -- Diciembre de 1968, y timbres del Colegio de Arquitectos por un valor de S/.99.20 -----

equivalente al 2/10,000 del citado monto total, de conformidad con la Ley 14085 y normas conexas. Ambos juegos de timbres se aplicará también sobre cualquier pago complementario, derivado del presente contrato, que deba efectuarse en favor del Contratista.

DECIMO OCTAVO.- Si el Contratista no entregase la obra en el plazo fijado en el Contrato, pagará una multa equivalente a tres por diez (3/10,000) de su valor a suma alzada por cada día de atraso.

Las multas se deducirán de la última valorización o de las retenciones y garantías, si aquella no fuera suficiente. El importe de estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecute la obra.

DECIMO NOVENO.- Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este Contrato, el Contratista nombra su representante apoderado y residente de obra el Ingeniero

En consecuencia tendrán plena validez las decisiones adoptadas por el (los) referido (s) ingeniero (s), las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad propia del Contratista. El reemplazo del (los) citado (s) profesional (s), será materia del correspondiente aviso notarial que curse el Contratista al INRED, debiendo reunir el (los) reemplazantes (s) las mismas calidades legales del reemplazado,

VIGESIMO.- El INRED pagará al Contratista el valor de la obra mediante la presentación de valorizaciones mensuales, de acuerdo con el avance de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en los Títulos 12.00 y 15.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Cada valorización será pagada dentro del "término de 30 días" de aceptada por el Contratista, devengando el interés del 1% mensual a favor de éste si vence ese término sin ser cancelada.



VIGESIMO PRIMERO.- La ampliación oficial del plazo de ejecución - de la obra por responsabilidad del IURED, se efectuará reconocimiento al Contratista, por concepto de mayores gastos generales, la menor de las siguientes cantidades:

- a) La valorización documentada y aprobada, a juicio del Ingeniero Inspector del IURED, de los mayores gastos generales de la obra que le ha originado al Contratista, la ampliación del plazo.
- b) La cantidad de _____ por día de ampliación del plazo, equivalente al 3% del presupuesto que se contrata, dividido por el número de días del plazo de ejecución original, señalada en la Cláusula Cuarta.



VIGESIMO SEGUNDO.- El Contratista entregará a la OCIE del IURED, dos originales y 3 copias de los planos de replanteo del trazado de ejes y lotización dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su aprobación por el Ingeniero Inspector, aprobación ésta que constará en el Cuaderno de Obra. Vencido este plazo y de no entregarse los planos, el IURED suspenderá el pago de las valorizaciones, hasta que se cumpla esa obligación contractual. Asimismo, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá entregar segundos originales y 3 copias de los planos de replanteo correspondientes a las redes y conexiones domiciliarias de agua y desagüe, de pistas y veredas y efectuar el ploteo de las manzanas y lotes, determinándolos por sus vértices con hitos. El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de retención del depósito de garantía.



VIGESIMO TERCERO.- El Contratista se obliga por el presente Contrato, a instalar y colocar en la obra, por su cuenta y cargo _____ cartel (es) de _____ m., de ancho por _____ m., de alto, a los 15 días de entregado el terreno, el diseño y ubicación serán determinados por el IURED.

_____ para
VIGESIMO CUARTO.- El Contratista declara que la ejecución de las obras a que se refiere este Contrato, no adquirirá productos extranjeros que se manufacturen en el país. Si la producción nacional no fuere suficiente, podrá el Contratista adquirir productos importados solo por la diferencia, que en todo caso, será autorizada por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Turismo.

VIGESIMO QUINTO. - Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción judicial de Lima, señalando las direcciones consignadas en la introducción de este Contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todos los avisos, citaciones y notificaciones. Este domicilio en Lima, - podrá variarse previo aviso por carta notarial a la otra parte contratante.

VIGESIMO SEXTO. - El presente contrato está sujeto a las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y COP aprobado por D.S. N° 36 de 5 de Octubre de 1961, sus modificaciones y complementarios, así como para efectos de su rescisión, al Art. 40° de la Ley 15360, D.Ss. 18-AL y 219-M de 5 de Setiembre y 13 de Octubre de 1967, respectivamente.

VIGESIMO SETIMO. - Los gastos de elevación a escritura pública de la presente Minuta, y la entrega de un testimonio y de dos copias simples de la misma al INRED, serán de cuenta del Contratista.

Usted señor notario se servirá insertar el texto del D.S. 18-AL de 5 de Setiembre de 1967 y agregar las demás cláusulas legales que hagan formal y valedera la correspondiente Escritura Pública.

Lima, 22 de Octubre de 1976.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OAJ
EMV/eca.